

DEG
División
Educación
General

ORD. N° 05/ 593 .

ANT.: No hay.

MAT.: Informa orientaciones para la adecuación de servicios del Registro ATE, para su implementación a distancia, por emergencia sanitaria a consecuencia COVID 19.

SANTIAGO,

25 JUN 2020

DE: JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: SOSTENEDORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

A través del ORD N° 05/0367, del 02.04.2020, de la División de Educación General, se entregaron orientaciones que flexibilizaron la modalidad de implementación de los servicios de Capacitación ATE, para que estos puedan ser implementados a Distancia.

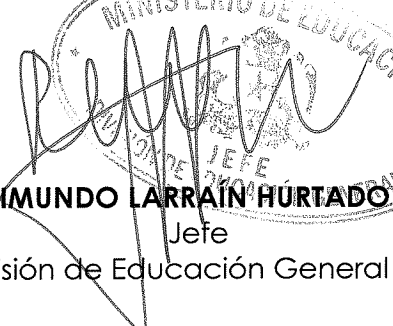
Sin embargo, debido a la magnitud y duración de la crisis sanitaria, se estimó necesario extender dichas flexibilidades a todos los servicios de Asesoría y Evaluación, aprobados por el Registro ATE del Ministerio de Educación que son contratados durante el año 2020, para que también puedan ser implementados "a Distancia". Esto último, informado a sostenedores y directores a través de Comunidad Escolar y a las entidades, a través del Portal del Registro ATE.

<https://registroycertificacionate.mineduc.cl/wpcontent/uploads/sites/94/2020/06/Orientaciones-para-el-ajuste-de-servicios-ATE-a-Distancia-18.06.2020.pdf>

<https://www.comunidadescolar.cl/orientaciones-para-implementar-servicios-ate-a-distancia/>

En definitiva, dado que la flexibilidad para que los servicios puedan ser implementados "a Distancia", se ha extendido a todos los tipos de servicios ATE; Capacitación, Asesoría y Evaluación, informo a ustedes las orientaciones que describen de manera unificada los criterios, para todos ellos (anexo).

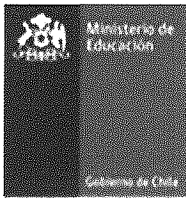
Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,


RAIMUNDO LARRAIN HURTADO
Jefe
División de Educación General

APL/RMT/ell

Distribución

- Indicada
- Subvención Escolar Preferencial 0044/2020
- Expediente N° 20840



DEG
División
Educación
General

ORIENTACIONES UNIFICADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ATE A DISTANCIA

La crisis sanitaria que ha generado el COVID-19 y su prolongación, ha significado permanentes desafíos y adecuaciones para el sistema educacional desde el comienzo de la pandemia. Frente a estos desafíos, el Ministerio de Educación ha generado soluciones y orientaciones para favorecer la continuidad de los aprendizajes, la gestión educativa y la asignación de recursos.

En la actualidad 7.993 establecimientos educacionales adscritos a la Subvención Escolar Preferencial, cuentan con Planes de Mejoramiento Educativo y muchos de ellos, contemplan acciones para fortalecer la gestión institucional o pedagógica a través de servicio ATE de Capacitación, Asesoría o Evaluación, por lo cual estas medidas de flexibilización, en lo particular, también se orientan a favorecen la continuidad de estas acciones en dichos planes.

A través del ORD N° 05/0367, del 02.04.2020, de la División de Educación General, se entregaron orientaciones que flexibilizaron la modalidad de implementación de los servicios de Capacitación ATE contratados por los establecimientos educacionales, para que estos puedan ser implementados a Distancia.

Sin embargo, debido a la magnitud y duración de la crisis sanitaria, posteriormente, se estimó necesario extender dichas flexibilidades a todos los servicios de Asesoría y Evaluación, aprobados por el Registro ATE del Ministerio de Educación que son contratados durante el año 2020, incluyendo las categorías mixtas que forman parte del Registro ATE, para que también puedan ser implementados "a Distancia" a través de las múltiples herramientas tecnológicas y recursos audiovisuales. Esto último, informado a sostenedores y directores a través de Comunidad Escolar y a las entidades, a través del Portal del Registro ATE.

En definitiva, dado que la flexibilidad para que los servicios ATE puedan ser implementados "a Distancia" se ha extendido a todos los tipos de servicios; Capacitación, Asesoría y Evaluación, es que, en las presentes orientaciones, se describen de manera unificada los criterios, para todos ellos.

¿QUÉ SE REQUIERE AJUSTAR EN LOS SERVICIOS ATE PARA IMPLEMENTARLOS A DISTANCIA?

1. Considerar que la flexibilización para implementar los servicios ATE a "Distancia" es una **medida excepcional y transitoria**, definida en el contexto de los efectos que ha generado la crisis sanitaria por Covid-19 en el sistema escolar, con el objetivo de favorecer la continuidad de los apoyos que requiere el sistema educativo.

2. La flexibilización aplica a todos los servicios **aprobados por el Registro ATE** del Ministerio de Educación que son contratados **durante el año 2020**, pudiendo realizar los ajustes que se requieran, para implementarlos a Distancia.
3. Las posibilidades de ajuste a los servicios constituyen una medida excepcional que **no puede ser adoptada unilateralmente**. Por lo tanto, se requiere un acuerdo entre la ATE, el sostenedor y el o los establecimientos educacionales que han contratado un servicio.

Se sugiere que esta materia, **sea documentada en un adendum** al contrato firmado con la ATE, donde se establezcan las adecuaciones a la modalidad del servicio para su despliegue a distancia, así como, las herramientas tecnológicas y recursos que acuerden las partes como necesarias para su implementación, cautelando el cumplimiento de los objetivos y resultados del servicio contratado.

En este último sentido, la orientación de ajustar el servicio contratado para su implementación a distancia, en el contexto de la flexibilización que otorga el Ministerio de Educación, no obliga a las partes a modificar la prestación contratada. Es decir, **se pueden considerar distintas alternativas**, como ajustar servicios, o la interrupción del servicio o su postergación parcial o total.

4. Los servicios ATE inscritos en el Registro y aprobados por el MINEDUC, que participen de una licitación y/o concurso público, podrán considerar despliegue a distancia, debiendo **quedar reflejado dicho ajuste en el contrato**.
5. Los servicios de asesoría que se acojan al ajuste en su modalidad de implementación deben **garantizar condiciones mínimas aceptables** para el reemplazo de las instancias físicas de acompañamiento y asesoría, por instancias de trabajo en espacios virtuales. Para esto, la ATE debe contar con condiciones y manejo de herramientas tecnológicas y comunicacionales adecuadas al trabajo que realizará.

En este sentido, actualmente hay **disponibles distintas plataformas** que permiten generar con los participantes, espacios de transferencia, modelamiento, acompañamiento, seguimiento, reflexión y análisis, en condiciones próximas al contexto de la práctica o lugar de desempeño de los participantes.

Es importante señalar que el uso de mensajes de textos, WhatsApp, llamadas telefónicas y correos electrónicos, puede ser útiles como medios de coordinación y articulación, pero **no son viables** como medios de asesoría, capacitación o servicios de evaluación, para su despliegue a distancia.

6. Los servicios contratados y ajustados en su modalidad a distancia no necesitan realizar ninguna modificación en la plataforma del Registro ATE, solamente se solicita enviar al Ministerio de Educación por correo electrónico a **registroate@mineduc.cl**, los siguientes datos en el formulario adjunto.

FORMULARIO ÚNICO
PARA SERVICIOS ATE AJUSTADOS A MODALIDAD A DISTANCIA

I. Antecedentes generales del servicio que se ajustará

Nombre ATE	
Rut ATE	
Rut Sostenedor	
Nombre del servicio	
Tipo de Servicio	
RBD 1	
RBD 2	
Fecha de inicio	
Fecha de termino	
Fecha firma contrato	

II. Antecedentes de adecuación del servicio

Modalidad del servicio	
Descripción de los recursos tecnológicos o audiovisuales que darán soporte a la prestación, durante el periodo de implementación a distancia.	
Herramientas de comunicación que se utilizaran (direcciones de correos u otros de acceso a plataformas).	
Detalle y N° de participantes	

Firma
Representante Legal ATE

Fecha